



Constancia Secretarial. (14/03/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 15 de marzo de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Cancelación de registro civil de nacimiento
860013110001 2023 00020 00

Mocoa, Putumayo, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario se observa que el mismo reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 578 de la Ley 1564 de 2012, además por la naturaleza del asunto y el domicilio de la parte, este Juzgado tiene competencia para asumir el conocimiento e imprimir el trámite correspondiente.

Amén de lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, que a través de apoderada judicial ha instaurado la señora Nidia Ruth Ortega Díaz.

SEGUNDO.- IMPRIMIR trámite de proceso de jurisdicción voluntaria, establecido en el artículo 577 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO.- TENER como pruebas documentales las aportadas con el escrito de presentación de la demanda.

CUARTO.- OTORGAR amparo de pobreza a la demandante, por cumplir con los requisitos estatuidos en el Art. 152 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada Daissy Alejandra Insuasty, con tarjeta profesional No. 231.279 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, contratada por la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, como apoderado de la señora Nidia Ruth Ortega Díaz, para los efectos y términos conferidos en el memorial poder anexado.

SEXTO.- REQUERIR a la apoderada judicial para que en el término de cinco (5) días proceda a digitalizar nuevamente los registros civiles de nacimiento anexados con la demanda, toda vez que algunos de estos resultan ilegibles.

SÉPTIMO.- EJECUTORIADA esta providencia, procédase a dar cuenta de este asunto para realizar el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b49cd1931eb6a41d7b765185304ea721452575e7d5d20f46dcbb5ea6ca936ee**

Documento generado en 14/03/2023 07:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>